

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 01148 - 00 (*Medidas cautelares*)

Niéguese la solicitud de adición del auto dictado el 04/11/2022 (pdf 11 c. 2), toda vez que en dicha providencia no se omitió resolver sobre algún extremo del litigio, tampoco sobre otro punto que legalmente debía ser analizado como dispone el artículo 287 del Código General del Proceso.

Póngase de presente a la memorialista, sin perjuicio de lo anterior, que en esta causa se decretó el embargo del predio con folio de matrícula 50N-455821 por auto del 29/09/2017 (pág. 3 pdf 01 c. 2), medida cautelar que se encuentra materializada (pág. 7-23 pdf 01 c. 2), decretándose por auto del 07/06/2019 (pág. 26 pdf 01 c. 2) el secuestro de dicho bien, el cual a la fecha presenta un avalúo catastral para 2023 de \$611.621.000 (pdf 13 c. 2), mientras que el crédito cobrado, según auto del 04/11/2022 (pdf 23 cp.) asciende a \$126.175.061,56, por lo que las medidas cautelares son suficientes para respaldar la obligación cobrada bajo el principio de proporcionalidad con base en el inciso 3° del artículo 599 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE(2),

Estado No.15 del 18/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f0cfa266d13111eae8697a7160a3813ea5259a0a8ac45a787a45c3e436e05**

Documento generado en 17/04/2023 03:10:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>